



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C. Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.**, con RUC N° 20319363221, con domicilio legal ubicado en la Av. San Carlos N° 1980, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín, debidamente representada por su Rector, **Dr. ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**, identificando con DNI N° 19803974, facultado según poder inscrito en el Asiento B00012 de la Partida Electrónica N° 11012614 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo, a quien en adelante se les denominará **UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Distrito del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **JULIO CÉSAR MÁGÁN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de mayo de 2015, a quien en adelante se le denominará **INPE**; en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. **UNIVERSIDAD:** Es una persona jurídica de derecho privado, perteneciente al Sistema de la Universidad Peruana. Se rige por la Ley N° 30220 -Ley Universitaria-. Su funcionamiento está autorizado por Resolución Definitiva N° 299-2006-CONAFU de fecha 07 de setiembre de 2006. Sus principales fines son la formación profesional, investigación tecnológica y científica, la proyección social y difusión cultural, pudiendo suscribir convenios con diversas entidades y organizaciones públicas y privadas, para el logro de sus propósitos.
- 1.2. **INPE:** Es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley 28044: Ley General de Educación.
- 2.3. Ley 30220: Ley Universitaria.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Continental S.A.C.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del INPE.
- 2.8. Otras normas internas de la UNIVERSIDAD y el INPE.

## CLÁUSULA TERCERA.- FIN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene como fin de promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

Asimismo, el presente convenio, tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre la UNIVERSIDAD y el INPE para realizar actividades conjuntas que contribuyan a favorecer el desarrollo del nivel técnico y profesional del personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y familiares directos (cónyuge e hijos); quienes podrán participar en el proceso de admisión a las carreras de pregrado y de los programas de postgrado que la UNIVERSIDAD oferta (maestrías, diplomados y cursos), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Admisión correspondiente y, en caso de ser admitidos accederán a los descuentos establecidos en el presente acuerdo, con las tarifas vigentes de cada programa.

Fomentar actividades científicas y culturales respondiendo a las necesidades de información y consulta para los fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

## CLÁUSULA CUARTA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la capacitación del personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y familiares directos (cónyuge e hijos), además de aportar en el proceso de resocialización de la población penitenciaria.

## CLÁUSULA QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por la UNIVERSIDAD y el INPE, siempre que se requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:

### DE LA UNIVERSIDAD:

- 6.1 Facilitar el desarrollo de la enseñanza – aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pregrado y estudios de postgrado, que imparta y promocione en cualquiera de sus sedes a nivel nacional y durante la vigencia del presente convenio, al personal del INPE en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos). Asimismo, se extiende a la población penitenciaria en los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, según le corresponda.
- 6.2 Otorgar los siguientes descuentos económicos en los programas que se detallan a continuación:

#### A. PREGRADO MODALIDAD A DISTANCIA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión	50%
Pago de las cuotas mensuales	10%

#### B. PREGRADO MODALIDAD PRESENCIAL

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión	50%
Pago de matrícula	50%

#### C. PREGRADO: MODALIDAD GENTE QUE TRABAJA

Concepto	Descuento
Inscripción al proceso de admisión	50%
Pago de matrícula (en cada periodo académico)	100%

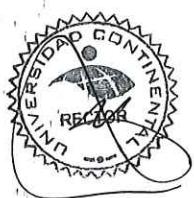
#### D. POSTGRADOS

Programa	Descuento
Doctorados	20%
Maestrías	20%
Maestrías Internacionales	20%
Postgrados de Especialización	20%
Diplomados	20%
Programas, Cursos y Seminarios	20%





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## E. EDUCACIÓN EJECUTIVA

Concepto	Descuento
Matrícula para cursos TIC's	100%
Matrícula de Diplomados (precio contado)	100%
Cursos Talleres	10%

Observaciones:

- El **INPE** no está obligado a garantizar la postulación al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos), ni asumir alguna obligación económica correspondiente al pago de sus pensiones, pues la decisión de postular a cada programa de la **UNIVERSIDAD** y la responsabilidad del pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad de los ya mencionados.
- Los descuentos que otorga el presente convenio no pueden acumularse con otros descuentos que se pudieran brindar directamente al **INPE** (por volumen) o a personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos) por ser egresados de la **UNIVERSIDAD**.
- Si el personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y a sus familiares directos (cónyuge e hijos) desaprueba un curso en cualquiera de los programas académicos indicados en el presente convenio, perderá el beneficio del descuento pactado; sin embargo, si en el siguiente periodo o módulo no desaprueba ningún curso volverá a contar con los respectivos descuentos. La Oficina de Bienestar Universitario será el responsable de realizar el respectivo seguimiento.

- 6.3 Brindar, siempre que lo requiera formalmente el **INPE**, la enseñanza – aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pregrado y estudios de postgrado, en la modalidad presencial o distancia, que imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales, debiendo realizar convenios específicos o actas de entendimiento para señalar las responsabilidades y condiciones.
- 6.4 Orientar a los beneficiados para cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de la **UNIVERSIDAD**, en el que estipula que los estudiantes se encuentran obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos, terminar el ciclo con nota aprobatoria y otras obligaciones, para continuar con los beneficios del presente convenio.
- 6.5 Poner a disposición de la ejecución de las actividades del presente convenio el personal calificado para la enseñanza – aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pregrado y estudios de postgrado, en la modalidad presencial o distancia, que imparte y promocione en cualquiera de sus sedes a nivel nacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 6.6 Promover actividades culturales y académicas en los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del **INPE**, así como en sus propias instalaciones dirigido al personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales.
- 6.7 Realizar, previa coordinación con el **INPE**, la publicidad de las actividades académicas en los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional.
- 6.8 Informar periódicamente al **INPE** la programación de la enseñanza – aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pregrado y estudios de postgrado, en la modalidad presencial o distancia, que imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional y durante la vigencia del presente convenio.
- 6.9 Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del **INPE**.
- 6.10 Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

#### DEL INPE:

- 6.1 Promover, dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza - aprendizaje de idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pregrado y estudios de postgrado, en la modalidad presencial o distancia, que imparte y se promocione en cualquiera de sus sedes a nivel nacional, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que la **UNIVERSIDAD** realice dentro del ámbito del presente convenio.
- 6.2 Facilitar el acceso a los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del **INPE** para el ingreso de los materiales de publicidad (volantes, afiches y otros), equipos y módulos de estudios para difundir los idiomas, cursos de capacitación, programas, diplomados y otros, además de las carreras profesionales de pregrado y estudios de postgrado, en la modalidad presencial o distancia, que imparte en cualquiera de sus sedes a nivel nacional de la **UNIVERSIDAD**, previa coordinación y dentro de los parámetros de las normatividad penitenciaria vigente y el respeto de sus actividades institucionales.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- 6.3. Facilitar el acceso del personal de la **UNIVERSIDAD** a los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del **INPE** para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, garantizando la seguridad de los mismos y dentro del respeto de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad de los mismos.
- 6.4. Evaluar la posibilidad de brindar las adecuadas condiciones de infraestructura y mobiliario para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna de los establecimientos penitenciarios, establecimientos transitorios, establecimientos de medio libre, Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP), sede central, oficinas regionales y dependencias conexas a nivel nacional del **INPE**.
- 6.5. Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente convenio marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen la **UNIVERSIDAD** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA ACREDITACIÓN

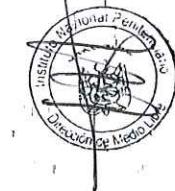
El personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y familiares directos (cónyuge e hijos) interesados en seguir estudios en la **UNIVERSIDAD** o Escuela de Postgrado, se matricularán en forma individual. Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente convenio, será requisito indispensable tener la condición de personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y familiares directos (cónyuge e hijos) a fin de que se acrediten los derechos del portador.

A efectos de acreditar fehacientemente a los beneficiarios del presente convenio, las partes acuerdan que, además de cumplir con los requisitos académicos de la **UNIVERSIDAD**, adjuntarán a su expediente lo siguiente:

- Copia del Fotocheck del Titular.
- Copia simple de la última boleta de pago.
- Copia de la partida de nacimiento, representación legal o partida de matrimonio o algún documento que acredite el grado de familiaridad entre el beneficiado del **INPE**, según corresponda.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y familiares directos (cónyuge e hijos), según corresponda.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## CLÁUSULA OCTAVA.- REPRESENTANTES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio marco y los convenios específicos que sean suscritos con posterioridad a éste, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los titulares de ambas entidades podrán designar representantes por escrito quienes realizarán las acciones y gestiones necesarias para coordinar los aspectos operativos del presente convenio:

**UNIVERSIDAD** : Rector o representante.

**INPE** : Presidente del Consejo Nacional Penitenciario o representante.

En caso que la **UNIVERSIDAD** y el **INPE** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

## CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COORDINACIONES INSTITUCIONALES

Las partes intervinientes, designarán Coordinadores, quienes se responsabilizarán de la ejecución del presente convenio, así como, del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Por el **INPE** se designa al:

- Presidente del Consejo Nacional Penitenciario y/o representante que designen.

Por la **UNIVERSIDAD** se designa según la unidad de negocio que otorga el beneficio:

- Jefe Comercial de la Escuela de Postgrado.
- Director del Centro de Educación Continua.
- Jefe de Marketing de la Modalidad Regular.
- Jefe de Marketing de la Modalidad Gente que Trabaja.
- Jefe Comercial de la Modalidad a Distancia.

## CLÁUSULA DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La **UNIVERSIDAD**, de conformidad con la Ley No. 29733 y su reglamento, se compromete a proteger los datos personales y a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad toda la información del personal del **INPE** en cualquiera de sus modalidades laborales y familiares directos (cónyuge e hijos). Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos de los que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irrogue gastos, éstos se encontrará supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les compete según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen. Podrán recurrir, de común acuerdo, al financiamiento de las agencias de cooperación internacional o de instituciones nacionales o internacionales, siempre que éstas se den con arreglo a ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- USO DE EMBLEMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales, en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes, previa autorización y por escrito.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzcan relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



UNIVERSIDAD  
CONTINENTAL

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-

### MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio marco, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-

### RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competa a ellas.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-

### DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), la UNIVERSIDAD y el INPE declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA.-

### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo. En caso de no lograr una solución mediante esta vía, la controversia o litigio derivado o relacionado con este acto jurídico será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Los aspectos no considerados en el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes. El presente convenio se regirá por las leyes de la República del Perú.

El laudo arbitral será inapelable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, las partes los suscriben en cuatro (04) ejemplares originales e igualmente válido en la ciudad de Lima, a los.....02.... días del mes de.....Febrero..... de 2016.



*Mágan*



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
**JULIO CÉSAR MÁGAN ZEVALLOS**  
Presidente

UNIVERSIDAD CONTINENTAL S.A.C.  
**ESAÚ TIBERIO CARO MEZA**  
Rector

